

# ESTATUTO CINAVE

<b>ESTATUTO ORIGINAL</b>	<b>MODIFICACIONES AÑOS 1975, 1983 y 2004</b>
<p><b>CINAVE. CIRCULO DE GRADUADOS Y ALUMNOS DE NAVEGACION A VELA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.</b></p> <p><b><u>I. Denominación y Constitución. Fines.-</u></b></p> <p><b>Artículo 1º).</b> El Círculo de Graduados de Navegación a Vela y Alumnos del Instituto Nacional de Deportes de la República Argentina CINAVE- fundado el 11 de abril de 1975, por los graduados, alumnos y exalumnos del Curso de Navegación a Vela que dicta el citado Instituto, rige todas sus actividades por las disposiciones del presente Estatuto. Tiene domicilio legal en la Capital Federal , y puede establecer anexos en otros lugares del país y del extranjero cuando sus necesidades así lo aconsejen.-----</p> <p><b>Artículo 2º).</b> El CINAVE persigue los siguientes propósitos: <b>a)</b> Estrechar y prolongar en el tiempo la amistad nacida en el Curso de Navegación a Vela del Instituto Nacional de Deportes. <b>b)</b> Contribuir al desarrollo y práctica de la Navegación a vela, <b>c)</b> Establecer relaciones con Instituciones similares y federaciones, nacionales o extranjeras, <b>d)</b> Contribuir a la formación de una conciencia náutica argentina.- <b>e)</b> Difundir la labor desarrollada en la materia por el Instituto Nacional de Deportes, <b>f)</b> Propiciar y colaborar en planes integrales de deportes en el área específica que lo compete, aportando los proyectos de infraestructura y/o asesoramiento que le sean requeridos, a todos los entes o institutos nacionales, provinciales, municipales o privadas.--</p> <p>-----</p> <p><b><u>II. Capacidad:</u></b></p> <p><b>Artículo 3º).</b> Para los fines de la Institución, el Círculo podrá, previa autorización de la Asamblea, realizar cualquier acto de administración, disposición y/o enajenación sobre bienes muebles o inmuebles dentro y fuera del país. A este fin el Presidente o la persona que ocupe su lugar, o a quien el Consejo Directivo le encomiende su representación, celebrará los actos jurídicos a esos fines.-----</p> <p><b><u>III. Patrimonio.</u></b></p> <p><b>Artículo 4º).</b> El patrimonio se compone de <b>a)</b> Las cuotas que abonen los asociados y las cuotas extraordinarias e ingresos que establezca la C. Directiva. <b>b)</b> De los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título. <b>c)</b> De las donaciones , herencias, legados y subvenciones que se le acuerden. <b>d)</b> Del producto de beneficios, rifas, festivales y de cualquier otra entrada que pueda tener por otro concepto. -----</p> <p><b><u>IV. Socios.</u></b></p> <p><b>Artículo 5º).</b> CINAVE reconoce las siguientes</p>	<p><b>Artículo 5º).</b> CINAVE reconoce las siguientes</p>

categorías de socios: Fundadores, Honorarios, Vitalicios, Activos, Adherentes, Familiares e Invitados y Alumnos.-----

**Artículo 6º).** Son socios fundadores de CINAVE todos los graduados, alumnos, exalumnos y profesores que hayan suscripto el acta de fundación. Los socios fundadores tendrán voto múltiple (triple) en las decisiones que se tomen en los órganos del Círculo.--

**Artículo 7º).** Son socios honorarios: El Presidente de la Nación. El Comandante en Jefe de la Armada. El Ministro de Cultura y Educación. El Ministro de Bienestar Social. El Secretario de Deportes y Turismo. El Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires. El Director Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación. El Director del Instituto Nacional de Deportes. El Prefecto Nacional Marítimo. El jefe de Departamento de Deportes Náuticos de la Sec. General naval. Los Profesores del Curso de Navegación a Vela del I. N. de Deportes. Podrán serlo todas aquellas personas que por decisión de la Asamblea a iniciativa del Consejo Directivo o a pedido estricto del 10% de los socios con derecho a voto se hagan acreedores de dicha distinción por sus méritos. Para ser designados deberán contar con 2/3 (dos tercios) de los votos presentes. Los socios honorarios no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas, ni podrán formar parte de los órganos electivos. en caso de que un socio honorario quiera ser socio, bastará con que lo comunique por escrito al C. Directivo. -----

**Artículo 8º).** Serán considerados socios vitalicios, con los mismos derechos que los socios activos y quedarán exentos del pago de la cuota social, los socios fundadores con treinta años de antigüedad continuos o cuarenta alternados. La exención del pago de la cuota social regirá desde el 1º de enero de cada año y toda fracción que exceda de los treinta años no se computará ni autorizará a que se anticipe la exención. En ningún caso el número de los socios vitalicios podrá exceder del 5% del total de los socios fundadores y/o inscriptos en el Registro de Asociados. Llenado ese porcentaje, los socios que se hallen en condiciones de ser declarados vitalicios, deberán esperar a que se produzcan vacantes que serán llenadas por riguroso turno de antigüedad. -----

**Artículo 9º).** Serán socios activos los graduados y los alumnos que hayan aprobado el 1er. año del curso de navegación a vela, que dicta el Instituto Nacional de Deportes, que así lo soliciten por escrito a la Comisión Directiva y sean aceptados por la misma. Serán socios alumnos los alumnos regulares de 1er. año y los exalumnos que así lo soliciten por escrito a la Comisión Directiva y sean aceptados por la misma. Tendrán voz pero no voto y no podrán formar parte de los órganos electivos. -----

**Artículo 10º).** Podrán ser socios adherentes todas aquellas personas que, por su relación con el Círculo, en atención a su interés, a su solicitud,

categorías de socios: Fundadores, Honorarios, Vitalicios, Activos, Familiares, Invitados y Alumnos.-----

**Artículo 6º).** Son socios fundadores de CINAVE todos los graduados, alumnos, exalumnos y profesores que hayan suscripto el acta de fundación. -----

**Artículo 9º).** Serán socios activos todas aquellas personas que, presentados por dos socios activos y en virtud de su interés y solicitud por escrito, sean aceptadas por el Consejo Directivo.-----

**Artículo 10º).** ELIMINADO-----

por escrito, sean aceptados por el Consejo Directivo, por mayoría de 2/3 de miembros presentes, debiendo ser presentados por dos socios fundadores y/o activos. Tendrán voz pero no voto y no podrán formar parte de los órganos electivos. No podrán exceder del 20% del total de socios fundadores y activos. Dicho porcentual podrá ser modificado por 2/3 de la Asamblea. ----

**Artículo 11º).** Los padres, hijos, cónyuges y hermanos de los socios fundadores y/o activos y/o alumnos y los cónyuges de los socios adherentes podrán ser socios familiares del CINAVE, para lo cual serán presentados por el socio con el que tienen vínculo de parentesco y deberán ser aceptados por el Consejo Directivo. Los socios familiares no tendrán voz ni voto en las Asambleas ni podrán formar parte de los órganos electivos del círculo.-----

**Artículo 12º).** El Consejo Directivo podrá designar socios invitados a aquellas personas cuya vinculación , ya sea por razones de índole social, cultural o deportiva, resulten de interés para CINAVE. El carácter de socio invitado tendrá una duración de un año pudiendo ser renovable en la medida que subsistan las razones que motivaran tal designación. No tendrán voz ni voto en las Asambleas ni podrán ser elegidos para formar parte de los órganos electivos.----

**Artículo 13º).**Las cuotas sociales ordinarias y extraordinarias, cuota de ingreso, que deberán abonar los socios fundadores, activos, adherentes y familiares serán fijadas por el consejo Directivo.-  
-----

**Artículo 14º).** Los asociados cesarán en su carácter de tales por fallecimiento, renuncia o expulsión. Las causas no podrán ser si no las siguientes: **a)** Faltar al cumplimiento de las obligaciones impuestas por los estatutos o reglamentos ; **b)** Observar una conducta inmoral; **c)** Haber cometido actos graves de deshonestidad o engañado o tratado de engañara al Círculo para obtener un beneficio económico a costa de ello; **d)** Hacer voluntariamente daño, a la institución, provocando desórdenes en su seno u observar una conducta notoriamente perjudicial a los intereses sociales. **e)** Haber perdido las condiciones requeridas en este estatuto para ser asociado. Las expulsiones deberán ser resueltas por el Consejo Directivo y su resolución podrá ser apelada, dentro de los diez días de notificado, ante la primer Asamblea que se realice. La resolución de la Asamblea es inapelable. Así mismo, el socio que fuera suspendido, tendrá derecho, siguiendo la misma forma y procedimiento que los reglamentados para los casos de expulsión, de entablar su apelación por ante la primera Asamblea. Los socios expulsados solamente podrán reingresar por decisión exclusiva de 2/3 de la Asamblea. Los socios cesantes por cualquier otra causa podrán ser admitidos nuevamente, debiendo para ello satisfacer previamente su deuda y presentarse en

**Artículo 11º).** Los padres, hijos, cónyuges y hermanos de los socios fundadores y/o activos podrán ser socios familiares del CINAVE, para lo cual serán presentados por el socio con el que tienen vínculo de parentesco y deberán ser aceptados por el Consejo Directivo. Los socios familiares no tendrán voz ni voto en las Asambleas ni podrán formar parte de los órganos electivos del Círculo.-----

**Artículo 13º).**Las cuotas sociales ordinarias y extraordinarias, cuota de ingreso serán fijadas por el consejo Directivo.-----

las condiciones exigidas por este estatuto para ser socios nuevos.-----

**Artículo 15º).** Son obligaciones de los socios: **a)** Conocer, respetar y cumplir este estatuto, reglamentos y resoluciones de Asambleas y Consejo Directivo; **b)** Abonar puntualmente las cuotas sociales. Al socio que se atrase en el pago de 3 mensualidades, el Consejo Directivo podrá declararlo cesante como asociado moroso. La mora se produce automáticamente por el transcurso de los 3 meses sin haber pagado y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.- **c)** Coadyuvar al buen mantenimiento de las instalaciones, materiales y útiles de CINAVE, **d)** No realizar actividades de carácter político o religioso, como asimismo o tomar parte en juegos de azar en las dependencias del CINAVE.-----

**Artículo 16º).** Los socios fundadores y/o activos y/o adherentes que tengan una antigüedad superior a los cinco años ininterrumpidos, podrán por cualquier causa, solicitar licencia por un total de seis meses que no podrá ser dividida en más de dos veces. Esta concesión será otorgada por el Consejo Directivo, y no podrá ser acordada más de una vez en ella en un lapso de cinco años. El socio que no haya satisfecho sus deudas con la Tesorería en los plazos fijados por este Estatuto podrá ser sancionado por el Consejo Directivo con la prohibición de hacer uso de las instalaciones y demás elementos que el Círculo brinda a sus asociados hasta un lapso no mayor a seis meses.-----

## V. ASAMBLEAS.

**Artículo 17º).** La Asamblea General Ordinaria se celebrará dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio social que se establece para el día treinta y uno de marzo de cada año, y en ella se pondrá en consideración; **a)** La memoria Anual, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos que presente el Consejo Directivo agregando el dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas; **b)** Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y Elección de los miembros del Consejo Directivo y suplentes, que cesan en sus mandatos o por renuncia, y **c)** Cualquier otro asunto incluido en el orden del día. La convocatoria se hará por circulares remitidas a los socios, con quince días de anticipación y además con el mismo plazo se hará la comunicación de convocatoria en las pizarras que a tal efecto habilite el Círculo. La memoria impresa con la inclusión del Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas podrá ser retirada por los socios dentro de los quince días anteriores a la fecha de la Asamblea en la Secretaría del Círculo.-----

**Artículo 18º).** Las elecciones para renovación del Consejo Directivo, titulares y suplentes y Comisión Revisora de Cuentas, siempre que existan más de

**Artículo 15º).** Son obligaciones de los socios: **a)** Conocer, respetar y cumplir este estatuto, reglamentos y resoluciones de Asambleas y Consejo Directivo; **b)** Abonar puntualmente las cuotas sociales. Al socio que se atrase en el pago de 3 mensualidades, el Consejo Directivo podrá declararlo cesante como asociado moroso, previa intimación de pago, por telegrama colacionado, por diez (10) días hábiles, **c)** Coadyuvar al buen mantenimiento de las instalaciones, materiales y útiles de CINAVE, **d)** No realizar actividades de carácter político o religioso, como asimismo o tomar parte en juegos de azar en las dependencias del CINAVE.-----

**Artículo 16º).** Los socios fundadores y/o activos que tengan una antigüedad superior a los cinco años ininterrumpidos, podrán por cualquier causa, solicitar licencia por un total de seis meses que no podrá ser dividida en más de dos veces. Esta concesión será otorgada por el Consejo Directivo, y no podrá ser acordada más de una vez en ella en un lapso de cinco años. El socio que no haya satisfecho sus deudas con la Tesorería en los plazos fijados por este Estatuto podrá ser sancionado por el Consejo Directivo con la prohibición de hacer uso de las instalaciones y demás elementos que el Círculo brinda a sus asociados hasta un lapso no mayor de seis meses.-----

una lista oficializada, se hará por voto secreto. De haberse oficializado una sola lista, la Asamblea proclamará electos a los candidatos de la única lista oficializada. Las resoluciones de la Asamblea se tomarán nominalmente o por signos y lo serán por mayoría de votos presentes. La votación nominal o secreta tendrá lugar cuando sea pedida por tres asambleístas y apoyados por mayoría de votos.-----

**Artículo 19º).** Habrá además Asambleas Extraordinarias que serán convocadas siempre que el Consejo Directivo lo estime necesario, o cuando lo soliciten la Comisión Revisora de Cuentas o el 20% de los socios con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro del término de treinta días, y si no se tomase en consideración la solicitud o se la negare infundadamente, a juicio de la Inspección General de Personas Jurídicas, se procederá en conformidad con lo que determina el art. 33 del decreto del 27 de abril de 1923.-----

**Artículo 20º).** Las Asambleas se celebrarán válidamente aun en los casos de reforma de Estatutos o de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Las Asambleas tomarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Ningún socio podrá tener más de un voto, salvo el voto múltiple de los socios fundadores. No será admitido el voto por poder. Los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. -----

**Artículo 21º).** Anualmente en la misma fecha de la Asamblea Ordinaria se realizarán las elecciones para renovación de los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas que cesan en sus mandatos o que hubieran renunciado.---

**Artículo 22º).** Para efectuar la elección a que se refiere el artículo anterior, se procederá, por intermedio del Consejo Directivo, a la oficialización de listas de candidatos que deberán ser presentados a la misma con diez días de anticipación.-----

**Artículo 23º).** En caso de que alguna lista presentada para su oficialización contenga uno o más candidatos que no reúnan las condiciones fijadas en este Estatuto, le será acordado un plazo de cuarenta y ocho horas para hacer las sustituciones pertinentes. En el acto eleccionario no se permitirá la sustitución de candidatos de una lista por socios que no integren otra lista oficializada.----

**Artículo 24º).** La Asamblea designará de entre sus miembros tres socios que formarán la Junta Electoral, que tendrá a su cargo todo el acto electoral y el posterior escrutinio.- Asimismo la

**Artículo 19º).** Habrá además Asambleas Extraordinarias que serán convocadas siempre que el Consejo Directivo lo estime necesario, o cuando lo soliciten la Comisión Revisora de Cuentas o el 20% de los socios con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro del término de treinta días, y si no se tomase en consideración la solicitud o se la negare infundadamente, a juicio de la Inspección General de Personas Jurídicas, se procederá en conformidad con lo que determina el art. 4º punto 4.5 del Decreto Ley 18.805/70.-----

**Artículo 20º).** Las Asambleas se celebrarán válidamente aun en los casos de reforma de Estatutos o de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Las Asambleas tomarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Ningún socio podrá tener más de un voto. No será admitido el voto por poder. Los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. -----

asamblea designará tantos presidentes de mesas receptoras de votos como sea necesario.-----

**Artículo 25º).** Para oficializar una lista de candidatos deberá estar firmada por los candidatos mismos y avalada por un 10% de socios con derecho a voto que firmarán la misma. ----

**Artículo 26º).** Los patrocinantes de una lista de candidatos podrán designar tantos fiscales de mesa como número de éstas hubiere, no siendo su presencia necesaria para la validez del voto.----

**Artículo 27º).** Efectuada la votación cada mesa totalizará el escrutinio y labrará un acta que será elevada a la junta Electoral que levantará el acta definitiva que se entregará al Presidente de la asamblea para la aprobación de los candidatos que hubieran obtenido mayoría de votos..-----

**Artículo 28º).** El padrón de los asociados con derecho a voto se pondrá en exhibición en el local con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea y hasta cinco de la misma se podrán efectuar las reclamaciones que se crean convenientes.-----

Una vez cerrado el padrón, salvo una omisión, no podrán modificarlo.-----

#### **VI CONSEJO DIRECTIVO.**

**Artículo 29º).** El Círculo será dirigido y administrado por un Consejo Directivo compuesto de 16 miembros titulares: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Protesorero, 10 vocales titulares, y 6 vocales suplentes. **(NO DA LA CUENTA)** Habrá además una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por 4 miembros titulares y 2 suplentes.-----

**Artículo 30º).** Los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo y los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas serán elegidos en la Asamblea por simple mayoría de votos. -----

**Artículo 31º).** Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos por períodos de dos años, pudiendo ser reelectos. El cuerpo así constituido será renovable por mitades cada año, a cuyo efecto, la primera vez la mitad de sus miembros durarán 1 año en sus cargos, a saber: Vicepresidente, Secretario, Protesorero, 5 vocales titulares y 3 suplentes. Los miembros del 1er. consejo Directivo durarán , como también los miembros de la 1era. Comisión Revisora de Cuentas, 3 años en el ejercicio de sus funciones y ninguno de ellos será renovado sino al finalizar los tres años.-----

**Artículo 32º).** Para ser miembro del Consejo Directivo, titular o suplente o integrante de la Comisión Revisora de Cuentas se requiere: **a)** Ser socio fundador, o activo con una antigüedad continuada de 2 años, o vitalicio, **b)** Hallarse al día con la Tesorería y no estar cumpliendo ninguna sanción disciplinaria.-----

**Artículo 27º).** Efectuada la votación cada mesa totalizará el escrutinio y labrará un acta que será elevada a la junta Electoral que levantará el acta definitiva que se entregará al Presidente de la asamblea para la aprobación de los candidatos que hubieran obtenido simple mayoría de votos..-----

**Artículo 29º).** El Círculo será dirigido y administrado por un Consejo Directivo compuesto por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un vocal titular y un vocal suplente. Habrá además una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por un miembro titular y un miembro suplente.-----

**Artículo 31º).** Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos por períodos de dos años, pudiendo ser reelectos. -----

**Artículo 32º).** Para ser miembro del Consejo Directivo, titular o suplente o integrante de la Comisión Revisora de Cuentas se requiere: **a)** Ser socio fundador, activo, alumno o adherente, todos con una antigüedad continuada de un año, o vitalicio. Para el caso de los socios alumnos y adherentes, su número entre ambos, no podrá excederse cuatro miembros dentro del Consejo Directivo. **b)** Hallarse al día con la Tesorería y no estar

**Artículo 33º).** El Consejo Directivo se reunirá por lo menos cada 30 días por la citación del Presidente o su reemplazante, por citación de la Comisión Revisora de Cuentas, o a pedido de 3 de sus miembros, debiendo resolverse esta citación dentro de los 6 días de efectuada la solicitud. La citación se hará por circulares y con 3 días de anticipación. Las reuniones del Consejo Directivo se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el asunto a reconsiderarse.-----  
Es privativo del Consejo Directivo reunirse en los momentos que lo considera oportuno.-----

**Artículo 34º).** En caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o cualquier otro impedimento que cause la acefalía de un titular, entrará a reemplazarlo un suplente. Si el impedimento le ocurriese al Presidente, lo reemplazará el vicepresidente. Si el impedimento le ocurriese al Secretario o al Tesorero, lo reemplazarán, respectivamente, el prosecretario al primero y el protesorero al segundo. Si el impedimento le ocurriese al Vicepresidente, Prosecretario o protesorero, pasará a ocupar el cargo vacante el vocal que por mayoría de votos presentes designe el Consejo Directivo. Los vocales titulares serán reemplazados por los vocales suplentes que designe el Consejo Directivo.----

**Artículo 35º).** Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo: **a)** Ejecutar las resoluciones de la Asamblea y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos Internos, **b)** Dirigir la administración del Círculo, **c)** Convocar a Asamblea, **d)** Resolver la admisión de postulantes a socios, **e)** Amonestar, suspender o expulsar a los socios, **f)** Nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, nombrar comodoros vice, capitanes, y vicecapitanes, así como amonestarlos, suspenderlos y destituirlos. **g)** Dar a el Consejo Directivo cuentas de sus actos . Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Estos documentos deben ser remitidos a los socios. **¿o puestos a disposición?** **h)** Realizar los actos que especifica el art. 1881 del Código Civil. **i)** Dictar las reglamentaciones internas, **j)** Crear subcomisiones, **k)** Establecer las cuotas sociales ordinarias, extraordinarias y de ingreso, fijar su importe y suspenderlas.-----

**Artículo 36º).** Cuando el número de miembros del Consejo Directivo quede reducido a menos de la mitad de su totalidad, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares

cumpliendo ninguna sanción disciplinaria.-----  
**Artículo 33º).** El Consejo Directivo se reunirá por lo menos cada 30 días por la citación del Presidente o su reemplazante, por citación de la Comisión Revisora de Cuentas, o a pedido de 3 de sus miembros, debiendo resolverse esta citación dentro de los 10 días de efectuada la solicitud. La citación se hará por circulares y con 3 días de anticipación. Las reuniones del Consejo Directivo se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el asunto a reconsiderarse. Es privativo del Consejo Directivo reunirse en los momentos que lo considera oportuno.-----

**Artículo 34º).** En caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o cualquier otro impedimento que cause la acefalía permanente del Presidente, Secretario o Tesorero, serán sus reemplazantes respectivamente el Secretario, Tesorero y Vocal titular.-----

**Artículo 36º).** Cuando el número de miembros del Consejo Directivo quede reducido a menos de la mitad más uno de su totalidad, habiendo sido llamados todos los

deberá convocarse dentro de los 10 días a Asamblea a los efectos de su integración. En la misma forma se procederá en el supuesto de acefalía total del cuerpo.- En esta última situación, si no quedare ningún miembro del Consejo Directivo, en cuyo caso le corresponderá a él hacerlo, procederá que la Comisión Revisora de Cuentas, asumiendo el gobierno de la Entidad, cumpla con la convocatoria precitada, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes. La inasistencia injustificada de cualquier miembro del Consejo Directivo a tres sesiones ordinarias consecutivas o a cuatro alternadas, en el espacio de 6 meses, obligará al Consejo Directivo a declarar su cesantía y nombrar su reemplazante con arreglo a este Estatuto.-----

**Artículo 37º).** La Comisión Revisora de Cuentas tendrá las siguientes atribuciones y deberes: **a)** Examinar los libros y documentos del Círculo, por lo menos cada tres meses; **b)** Asistir a las sesiones del Consejo Directivo cuando éstos lo estimen conveniente, **c)** Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los valores de toda especie. **d)** Verificar el cumplimiento de los derechos de los socios, **e)** Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance y cuenta de gastos y recursos presentados por el Consejo Directivo, **f)** Convocar a Asamblea ordinaria cuando omitiere hacerlo el Consejo Directivo, **g)** Convocar a Asamblea extraordinaria.-----

**Artículo 38º).** El Presidente y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia, o enfermedad, el Vicepresidente, tiene los siguientes derechos y obligaciones: **a)** Convocar a las Asambleas y a las sesiones de la Comisión Directiva (**primera vez que se la nombra así**) y presidirlas, **b)** Tendrá derecho a voto en las asambleas y sesiones del Consejo Directivo, al igual que los demás miembros del cuerpo, y en caso de empate, podrá votar de nuevo para desempatar, **c)** Debe firmar con el Secretario las actas de las Asambleas y del Consejo Directivo y la correspondencia y todo documento del Círculo, **d)** Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la tesorería del Centro **¿¿??**, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo, **e)** Dirigir las sesiones de los cuerpos electivos, **f)** Velar por la buena administración del CINAVE, **g)** Representar al Círculo, **h)** Observar y cumplir las resoluciones de la Asamblea y del Consejo Directivo y Comisión

suplentes a reemplazar a los titulares deberá convocarse dentro de los 10 días a Asamblea a los efectos de su integración. En la misma forma se procederá en el supuesto de acefalía total del cuerpo.- En esta última situación, si no quedare ningún miembro del Consejo Directivo, en cuyo caso le corresponderá a él hacerlo, procederá que la Comisión Revisora de Cuentas, asumiendo el gobierno de la Entidad, cumpla con la convocatoria precitada, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes. La inasistencia injustificada de cualquier miembro del Consejo Directivo a tres sesiones ordinarias consecutivas o a cuatro alternadas, en el espacio de 6 meses, obligará al Consejo Directivo a declarar su cesantía y nombrar su reemplazante con arreglo a este Estatuto.-----

**Artículo 37º).** La Comisión Revisora de Cuentas tendrá las siguientes atribuciones y deberes: **a)** Examinar los libros y documentos del Círculo, por lo menos cada tres meses; **b)** Asistir a las sesiones del Consejo Directivo cuando éstos lo estimen conveniente, **c)** Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los valores de toda especie. **d)** Verificar el cumplimiento de los derechos de los socios, **e)** Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance y cuenta de gastos y recursos presentados por el Consejo Directivo, **f)** Convocar a Asamblea ordinaria cuando omitiere hacerlo el Consejo Directivo, **g)** Solicitar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria poniendo los antecedentes del caso en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas cuando se negare a ello el Consejo Directivo.-  
-----



Revisora de Cuentas.-----

**Artículo 39º).** El Secretario, y en caso de impedimento, el prosecretario tiene las siguientes obligaciones y derechos: **a)** Asistir a las reuniones de los órganos del CINAVE, **b)** Redactar las actas y firmarlas con el Presidente, **c)** Firmar con el Presidente todo documento emanado del CINAVE, **d)** Llevar el Registro de Asociados y el Libro de Actas.-----

**Artículo 40º).** El Tesorero y en caso de renuncia u otro impedimento el protesorero tendrá las siguientes obligaciones y derechos: **a)** Asistir a las reuniones de los órganos del CINAVE, **b)** Llevar un duplicado del Registro de Asociados y gestionar el cobro de las cuotas sociales, **c)** Llevar la contabilidad del CINAVE, **d)** Presentar al Consejo Directivo los balances mensuales y anuales, la cuenta de gastos e inventario que deberá aprobar el Consejo Directivo para someter a la Asamblea, **e)** Firmar con el Presidente los documentos de Tesorería, **f)** Abrir una cuenta en una institución bancaria que designe el Consejo Directivo, a la orden conjunta del Presidente y del tesorero y depositar los fondos del CINAVE.-----

**Artículo 41º).** Corresponde a los vocales : **a)** Asistir a las reuniones de los órganos del CINAVE con voz y voto, **b)** Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confíe. Los vocales suplentes tienen los siguientes derechos y obligaciones: Formar la Comisión Directiva en reemplazo de los vocales titulares al ser designados por la misma y concurrir a sus sesiones, con derecho a voz pero no a voto. No será computable su asistencia a los efectos del quorum.-----

**Artículo 42º).** La Asamblea no podrá decretar la disolución del CINAVE mientras existan 15 socios dispuestos a sostenerla. De liquidarse, la Asamblea elegirá una Comisión Liquidadora quien, una vez pagadas las deudas sociales hará entrega del remanente al Instituto Nacional de Deportes.-----

**Artículo 43º).** Queda facultado el Consejo Directivo para efectuar los trámites de aprobación del presente Estatuto y al mismo tiempo para aceptar las modificaciones que disponga la Inspección General de personas Jurídicas.-----

Este artículo debería actualizarse otra vez, en concordancia con las modificaciones del artículo 29º que reduce la estructura a cinco miembros. En lugar de "el protesorero" debería decir "su reemplazante".



**Artículo 40º).** El Tesorero y en caso de renuncia u otro impedimento el protesorero tendrá las siguientes obligaciones y derechos: **a)** Asistir a las reuniones de los órganos del CINAVE, **b)** Llevar de acuerdo con el Secretario, el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales; **c)** Llevar la contabilidad del CINAVE, **d)** Presentar al Consejo Directivo los balances mensuales y anualmente preparar el Balance General, Inventario y la Cuenta de Gastos y Resultados que deberá aprobar el Consejo Directivo a la Asamblea. **e)** Firmar con el Presidente los documentos de Tesorería, **f)** Abrir una cuenta en una institución bancaria que designe el Consejo Directivo, a la orden conjunta del Presidente y del tesorero y depositar los fondos del CINAVE.-----